



Resolución Directoral

N° 071 -2020-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 15 FEB 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 113457-2020, presentado por el Gobierno Regional de Huancavelica, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20486020882, sobre Autorización de Estudios para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva; concordante con el artículo 104° de la norma legal acotada que aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente.

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en fuentes naturales de agua;

Que, según literal d) del artículo 6° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que corresponde a la Administración Local de Agua, entre otros; la instrucción del procedimiento denominado: autorización de estudios para la ejecución de obras en fuente natural de agua o infraestructura hidráulica multisectorial;

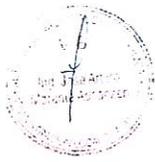
Que, en este contexto el Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la autorización de estudios para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, en el marco del proyecto denominado "Construcción de la Carretera Vecinal Castillapata - Totorá - Huiscahuisca - Yanachacra - Centro Ambato (Chichucancha), Distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", para cuyo efecto adjunta: ficha técnica del estudio a realizar y demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 213-2020-ANA-AAA.MANTARO-ALA.HUANCVELICA/JYAC., de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por la Administración Local de Agua Huancavelica; se informa sobre la evaluación de la documentación presentada, cuya ficha técnica contiene la información técnica exigida para el presente procedimiento, concluyendo que es procedente la solicitud presentada, recomendando se autorice los estudios para la ejecución de obra del proyecto "Construcción de la Carretera Vecinal Castillapata - Totorá - Huiscahuisca - Yanachacra - Centro Ambato (Chichucancha), Distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", consistente en la construcción de trece (13) alcantarillas y tres (03) badenes en la margen derecha del río Ichu;

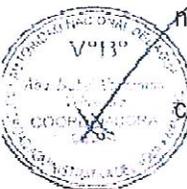
En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI,

que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar el estudio para la ejecución de obra en fuente natural de agua, en el marco del proyecto "Construcción de la Carretera Vecinal Castillapata - Totorá - Huiscahuisca - Yanachacra - Centro Ambato (Chichucancha), Distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", ubicado en la localidad de Castillapata, jurisdicción del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.



ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar el plazo de siete (07) meses, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Gobierno Regional de Huancavelica y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Huancavelica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL TOLIMA Y MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi-Saurin
DIRECTOR